



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026


Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE PARA EL EJERCICIO 2026 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, representado en este acto por el **DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **AUTOBUSES RÁPIDOS DE ZACATLÁN S.A. DE C.V** en participación conjunta con la persona moral **AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A. DE C.V.**, siendo la primera Representante común y Obligada Solidaria, en lo subsecuente **“EL PROVEEDOR”**, representada por el **ING. RYNALDO OLVERA GARCÍA**, en su carácter de apoderado legal. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** de manera conjunta serán denominados **“LAS PARTES”** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** declara que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, cuya competencia y atribuciones se señalan en los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. El **Dr. Héctor Gustavo Hernández Ángeles**, Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01, el **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Director del Hospital General de Zona número 03, el **Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco**, Director del Hospital de Gineco-Pediatría 07, la **Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora del Hospital General Regional 17 y el **Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona 18 de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, intervienen como **Área Administradora** del presente contrato y son responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
 - 1.4. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.5. El **Mtro. Leandro Román Góngora Uh**, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo y el **Mtro. Carlos Alberto Gómez Espinosa**, Auxiliar Apoyo Administrativo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación pública electrónica de carácter nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026
Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00		Registro interno: S6M0019

fecha **04 de febrero de 2026**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración

- 1.8. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000004200-2026**, cuenta FINAT **52411011 - Gastos por traslado de pacientes**, partida PREI **4206 1601**, de fecha **21 de enero de 2026** por un importe de **\$21'520,338.00**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo con sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.9. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS-421231-I45**.
- 1.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2. “**EL PROVEEDOR**” declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. a) La empresa **Autobuses Rápido de Zacatlán, S.A. de C.V.**, es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **61,996 de fecha 12 de Marzo de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro González Polo, Notario Público número 18 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 404 a Fojas 412, Volumen 896, Libro 30, de fecha 03 de Abril de 1974.**

b) Se encuentra representada por el **Ing. Rynaldo Olvera García**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **25,109 de fecha 19 de Julio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Franco Martínez, Notario Público número 81 de la Ciudad México actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 183 de la que es Titular el Licenciado Rodrigo Abascal Olascoaga** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

c) De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **la explotación del servicio público de transportación de pasajeros y turismo a nivel nacional e internacional, de servicio local y del servicio personal, excursiones y/o cualquier otra modalidad en los términos y condiciones establecidos en la ley de caminos y puentes y autotransportes federal**, por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.


d) Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ARZ-740312-J6A**. Asimismo, cuenta con Registro Patronal con número [REDACTED] y número de Proveedor IMSS **0000033723**.

e) Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calle Artilleros número 81, Colonia 10 de mayo, Código Postal 15290, Alcaldía Venustiano Carranza en la Ciudad de México**. Teléfono: **983 832 5110 extensión 2401**. Correo Electrónico: **cfpiedra@mobilityado.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “**EL INSTITUTO**” cualquier cambio de domicilio.

- 2.2 a) La empresa **Autobuses de Oriente ADO, S.A. de C.V.**, es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **36,343 de fecha 27 de Septiembre de 1972, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Libro 3, Volumen 868M, Fojas 81, número 75, de fecha 09 de Abril de 1973.**

b) Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **Ing. William Manuel Herrera Campos**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **95,385 de fecha 01 de Septiembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silva, Notario Público número 7 de la Ciudad de México** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

c) De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **la explotación del servicio público de transportación de pasajeros y turismo a nivel nacional e internacional, de servicio local y del servicio personal, excursiones y/o cualquier otra modalidad en los términos y condiciones establecidos en la ley de caminos y puentes y autotransportes federal**, por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026
Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00		Registro interno: S6M0019

d) Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **AOR-540203-NL7**. Cuenta con Registro Patronal con número [REDACTED] y número de proveedor: **0000031768**.

e) Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle Artilleros número 123, Colonia Siete de Julio, Código Postal 15390, Alcaldía Venustiano Carranza en la Ciudad de México**. Teléfono: **983 832 5110**. Fax: **Extensión 2401**. Correo Electrónico: **jzamora@mobilityado.com.mx**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **“EL INSTITUTO”** cualquier cambio de domicilio.

- 2.3. La persona moral **Autobuses Rápido de Zacatlán, S.A. de C.V.**, manifiesta que por virtud del convenio de participación conjunta, **Anexo 4 (Cuatro)**, se acordó entre los participantes, que ésta será la única facultada para emitir las facturas relativas al servicio que se preste con motivo del contrato que se derive de la Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026.
- 2.4. Reúnen las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuentan con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.5. Acreditan el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que **“EL PROVEEDOR”** firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de **“EL PROVEEDOR”** dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.

- 2.6. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

3. De **“LAS PARTES”**:

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 67 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS :

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se obliga a contratar de **“EL PROVEEDOR”** y éste se obliga a entregar los bienes en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

- Anexo 1 (Uno) **“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”**
- Anexo 2 (Dos) **“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”**
- Anexo 3 (Tres) **“Oficio de Administrador del Contrato”**
- Anexo 4 (Cuatro) **“Convenio de Participación conjunta”**



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026

Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se obliga a cubrir a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad mínima de **\$6'465,517.24 (Son: Seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y contará con un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$16'163,793.10 (Son: Dieciséis millones ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, de los documentos susceptibles de pago en el Departamento de contabilidad, trámite y erogaciones, la representación impresa del CFDI deberá estar firmada de autorización por el administrador de contrato: Cuenta FINAT: **52411011 - Gastos por traslados de pacientes**.

Concepto: Por el pago de contratos de autobús para traslado de pacientes.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Requisito:

• Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- Numero de proveedor; y,
- Numero de contrato.

• Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

• Persona administradora del contrato.

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción 111.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS.
- Norma por el que establece las disposiciones generales de conservación. 1000-001-022.
- "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de julio de 2010 y sus reformas posteriores.
- Oficio 09 52 76 6170/PG/1619 emitido por la Coordinación de Presupuesto. el 19 de julio de 2000.

Dicha documentación, deberá ser entregada en días hábiles de 08:00 a 13:00 horas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS, OOAD Estatal Quintana Roo con domicilio en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” recibirá su pago de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, numero de proveedor asignado por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta bancaria (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026

Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

Los proveedores que entreguen bienes a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

“**EL PROVEEDOR**”, durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir de “**EL PROVEEDOR**” la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva a la fecha de presentación.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**”, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”:

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS los archivos en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 90 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a “**EL PROVEEDOR**”.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- “**EL PROVEEDOR**” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026

Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá aceptar de “**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

En caso de defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 05 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 74 de la “**LAASSP**” y 136 y 137 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 151 fracción II del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

PARA LA PARTIDA NÚMERO 1: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE

- “**EL PROVEEDOR**” aceptará supervisiones en el momento y situación que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” determine, a fin de evaluar la calidad del servicio.
- La supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la calidad de los servicios.
- En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta y estipulados en el contrato.
- Factura del último mantenimiento preventivo y correctivo realizado a cada vehículo presentado.

CERTIFICACIÓN DE SERVICIO.

PARA LA PARTIDA NÚMERO 1: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE

- Los administradores de contrato serán los únicos responsables de AUTORIZAR o DESIGNAR al personal responsable de realizar las solicitudes o modificaciones de rutas de acuerdo a la necesidad de cada hospital.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026

Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

“De conformidad con el Artículo 72 de la LAASSP, la aceptación de los bienes y/o servicios deberá realizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles de haberlos recibido, así como que el proveedor deberá registrar su entrega en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX. Los diez días mencionados en el párrafo anterior, no se contabilizarán con el plazo del pago”.

NOVENA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento **indivisible**, de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), “EL PROVEEDOR” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que “EL PROVEEDOR” de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la “LAASSP”.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026

Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

- f) Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 125, párrafo quinto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
- g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, "EL PROVEEDOR" deberá presentar ante "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la "LAASSP".
- h) Para efecto de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la "LAASSP", conforme a su artículo 72, "EL PROVEEDOR", se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato de información.
- i) "EL PROVEEDOR" deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable. En caso de que "EL PROVEEDOR" ya esté registrado, deberá mantenerse actualizado, de conformidad lo establecido en los puntos 7.8 y 7.10 del Manual de Operación del REPIIMSS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador(es) del presente contrato a el(los) funcionario(s) público(s) manifestado(s) en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El(Los) Administrador(es) del presente contrato procederá(n) a nombrar a partir de su vigencia, el determinado número de capturistas que le permitan cumplir con los términos del "Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2021, y sus modificaciones publicadas en mismo medio oficial el 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de el(los) administrador(es) del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través de el(los) administrador(es) del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través de el(los) administrador(es) del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad de el(los) servidor(es) público(s) indicado(s) en el apartado de Declaraciones de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en su calidad de Administrador(es) de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será(n) el(los) responsable(s) de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho(s) servidor(es) público(s), tendrá(n) carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la(s) persona(s) que lo(s) sustituya(n) en el cargo.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026

Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS.

PARTIDA 1. SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE. En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 10% del monto total de los bienes o servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por Prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
No atender al llamado vía correo electrónico por el prestador del servicio	Cuando no se cumpla con los tiempos programados	Cuando se superen los "Tiempos máximos de prestación del servicio con sanción"	10% sobre el valor de los Servicios	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de los Servicios	Administrador del contrato.	Administrador del contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES Y PENAS CONTRACTUALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del **1% (Uno por ciento)** por cada hora de atraso, calculándose sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir el **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

PENAS CONTRACTUALES. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicará las siguientes penas contractuales:

- El **10% (Diez por ciento)** del valor total de los bienes entregados o servicios otorgados por **"EL PROVEEDOR"**, cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad establecidos.

En ese caso además de considerar pago en exceso, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026

Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, “EL PROVEEDOR” estará a lo dispuesto en la convocatoria de la que se deriva el presente contrato así como en lo establecido en su **Anexo 1 (Uno)**, en los cuales se señala que deberá contratar, entre otras cosas:

- Póliza de seguros de daño a terceros, de contratación del servicio seguro de responsabilidad civil por 19000 días de UMAS
- Deberá presentar póliza de seguro vigente, de seguro del viajero por 3160 días de UMAS

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026

Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su Reglamento, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en el artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

1. Cuando “**EL PROVEEDOR**” no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “**EL PROVEEDOR**” haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en la licitación de la que se deriva este contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “**EL PROVEEDOR**”.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026

Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **“EL PROVEEDOR”** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.
9. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.

También se considerará como causal de rescisión del contrato asignado y en consecuencia e **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 144 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado a **“EL PROVEEDOR”** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos.

Para el caso de rescisión administrativa **“LAS PARTES”** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.
- c) Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del servicio prestado por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PROVEEDOR”** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026

Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su

caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, y podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.


“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, **“LAS PARTES”** se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal,

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026
	Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00	Registro interno: S6M0019

Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que **lo ratifican y firman electrónicamente** en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Javier Michael Naranjo García	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	[REDACTED]
Dr. Héctor Gustavo Hernández Ángeles	Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01	[REDACTED]
Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas	Director del Hospital General de Zona número 03	[REDACTED]
Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco	Director del Hospital de Gineco-Pediatría 07	[REDACTED]
Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández	Directora del Hospital General Regional 17	[REDACTED]
Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón	Director del Hospital General de Zona 18	[REDACTED]
Lic. Jesús Pérez Ortega	Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos	[REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
Autobuses Rápidos de Zacatlán S.A. de C.V.	ARZ740312J6A
Autobuses de Oriente ADO, S.A. de C.V.	AOR540203NL7



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026

Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

Anexo 1 (Uno)
“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA 1. SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE

Ruta	Salidas	Viajes programados aproximados		Precio unitario sin IVA
		Mínimo	Máximo	
1	Chetumal – Felipe Carrillo Puerto –Playa del Carmen- Cancún – Playa del Carmen – Felipe Carrillo Puerto – Chetumal.	78	197	\$21,490.00
2	Chetumal – Jose Maria Morelos – Mérida – Jose Maria Morelos – Chetumal	78	197	\$22,160.00
3	Playa del Carmen –Mérida- Playa del Carmen	78	197	\$21,236.00
4	Cancún – Mérida – Cancún	222	278	\$19,970.00
5	Cancún – Campeche – Cancún	222	278	\$25,282.00

DESCRIPCIÓN, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el Anexo 1 (ANEXO DE SERVICIO SOLICITADO) (se detallarán la descripción, características, especificaciones, unidad de los bienes requeridos, cantidades.

PARTIDA 1.SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE

El prestador del servicio cubrirá el servicio con un conductor que proporcionará orientación, información y apoyo con cortesía, oportunidad, claridad y exactitud al derechohabiente durante el viaje y lugar de destino; durante la vigencia del contrato excepto los días festivos del Instituto.

El Instituto deberá solicitar al prestador del servicio los viajes programados por rutas como se detalla a continuación:

- A más tardar a las 12 horas del día previo hábil a los horarios programados.
- La solicitud podrá ser vía correo electrónico con el formato de la solicitud del vehículo y la lista de pasajero. (ANEXO 1 requerimiento y ANEXO 2 cotización). Estos anexos se encuentran en el requerimiento.

De acuerdo a sus requerimientos, el Instituto podrá solicitar viaje adicional a las 14 horas del día previo hábil.

El Instituto podrá cancelar alguno de los viajes programados al prestador de servicio vía correo electrónico máximo hasta las 17:00 horas, y vía telefónica hasta las 19:00 horas del día previo hábil a los horarios programados.

El Instituto de acuerdo a la demanda de sus servicios determinará cuántas unidades se proporcionarán por ruta y se hará del conocimiento del licitante ganador al inicio del servicio.

Derivado a las distancias a recorrer las unidades deberán estar en condiciones óptimas, a efecto de que garantice el otorgamiento oportuno, seguro y confortable del servicio, debiendo tener máximo 10 años de antigüedad, es decir, ser modelo 2015 en adelante, deberá acreditar la propiedad de los mismos, además deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) El autobús deberá contar con un mínimo de 52 asientos y un máximo de 57 sin que esto implique incremento y/o modificación en el costo a ofertar.
- b) Baño limpio, aire acondicionado, exhibición de películas a través de reproductor de video o dvd, monitor a color, asientos reclinables, cinturones de seguridad, su interior y su exterior limpios y en buen estado, portaequipaje, así como seguro de vida para viajero y el correspondiente a responsabilidad civil, penal y daños a terceros.
- c) El servicio se prestará utilizando autopista, en las rutas que cuenten con ellas.
- d) El personal conductor deberá portar uniforme y contar con comunicación celular en cada unidad y realizarán con eficiencia y oportunidad las actividades necesarias para otorgar un buen servicio en beneficio de los derechohabientes.
- e) El personal conductor mantendrá estrecha relación con los derechohabientes y acompañantes durante todos los traslados para evitar que a la hora de partida del autobús en cada unidad se generen retrasos o bien que se dé el caso de que algún derechohabiente no aborde el mismo.
- f) El autobús contará con un señalamiento que permita verificar velocidad máxima la cual no excederá los 95 km. Por hora.
- g) El Instituto podrá utilizar los compartimientos de equipaje hasta su capacidad límite para el envío de mensajería y paquetería institucional a las unidades de destino.
- h) El participante deberá acreditar con copia de las facturas que cuenta como mínimo con una plantilla vehicular integrada por el doble de unidades que se requieren para cubrir las rutas solicitadas para efectos de garantizar la inmediata sustitución de la o las unidades que por causas de fuerza mayor, desperfectos en trayecto o cualquier otro imprevisto atribuible al licitante ganador que pudiera presentarse durante la prestación del servicio o en su caso para cubrir a satisfacción del instituto la cobertura de incrementos de demanda de traslados.
- i) El Instituto a través del área médica (oficina de traslado de pacientes de cada unidad) entregará con 24 horas de anticipación el listado de pacientes autorizados para el servicio requerido.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026

Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

- j) El proveedor debe reportar de inmediato a las autoridades institucionales de las unidades emisoras, cualquier incidente que se presente, antes, durante y después del despacho de los autobuses.
- k) El proveedor y/o choferes de los vehículos contratados estarán obligados a mantener una estrecha coordinación vía telefónica con personal de los hospitales y unidades médicas, cuando se requiera autorizaciones para retornar pacientes en diferentes casos, como pacientes dados de alta, sin pases de abordar, pacientes de quimioterapia y radioterapia que requieren quedarse más días en la ciudad en la que esté ubicada la unidad médica a la que fueron enviados para su atención, etc.
- l) El proveedor debe de poseer las medidas de seguridad indispensables para el otorgamiento de los servicios, a fin de proteger al derechohabiente durante su traslado.
- m) Deberán salir puntualmente de las unidades de origen, a fin de que los pacientes y acompañantes, acudan a las citas en forma oportuna, en la fecha y hora señalada.
- n) El autobús estará con 15 minutos de anticipación en el punto de origen.
- o) El autobús se encontrará en perfectas condiciones de funcionamiento, mecánicas, técnicas (salidas de emergencia) y ambientales.
- p) Garantizar que cuenta con la infraestructura y recursos humanos (los cuales deberán portar uniformes de la empresa para su identificación) y de equipo para realizar el servicio de transporte en forma oportuna a sus respectivos destinos.
- q) El servicio traslado de pacientes y sus acompañantes en autobús, solo se otorgará y se utilizara por pacientes del instituto; para lo cual el operador deberá solicitar a cada una de las personas que aborden el autobús presenten las TP-01 o en su defecto la TP-06 o TP-07 que mostraran como "pases de abordar" y no deberán permitir el acceso a ninguna persona que no muestre su comprobante de viáticos.
- r) El trato a los pacientes y sus acompañantes en todo momento será con calidad y calidez.
- s) El "proveedor" en ningún caso y por ningún motivo cambiara las características del transporte a una de menor calidad, el instituto una vez comprobado el cambio o la falta de funcionamiento del autobús, procederá a rechazar el servicio y solicitar el cambio del autobús y, aplicara la pena convencional correspondiente.
- t) De acuerdo a las necesidades del Instituto, las rutas establecidas podrán ser modificadas, haciendo del conocimiento al proveedor.
- u) El licitante deberá mantener en condiciones óptimas de servicios los vehículos, destinadas para no entorpecer la continuidad de la prestación del mismo, en el supuesto de algún desperfecto que no le permita iniciar o continuar el recorrido de la ruta en trayecto o retorno, se obliga directamente a asignar otro autobús de condiciones y equipamiento semejantes para la cobertura del servicio, con la oportunidad y la calidad.
- v) En caso de descompostura de algún vehículo en el trayecto o corrida deberá de sustituir los autobuses que sufrieran alguna falla durante los traslados, en el lugar exacto en donde se encuentre el vehículo descompuesto en un periodo de tiempo no mayor a tres horas.
- w) En casos de que el autobús no se presente a tiempo para iniciar las rutas señaladas, se establece un tiempo de espera de una hora como máximo; transcurrido dicho plazo el instituto podrá contratar los servicios de cualquier otra línea de transporte de pasajeros para el traslado de los pacientes, los cuales correrá por cuenta del proveedor adjudicado.
- x) Deberá sustituir a los operadores, que les sean reportados por el Instituto, con motivo de mala atención a los pacientes, incumplimiento a las indicaciones del personal del Instituto responsable del servicio o por cualquier otra irregularidad que se presente durante las rutas, por su falta de responsabilidad.
- y) El "proveedor" aceptará supervisiones en el momento y situación que el instituto determine, a fin de establecer mecanismos de verificación de cumplimiento del contrato que al efecto se suscriba y evaluar la calidad del servicio, la supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad e higiene, en general de acuerdo a lo estipulado en el contrato. El administrador del contrato designara a la persona que realizara la supervisión aleatoria como mínimo 2 veces al mes por Unidad Médica Hospitalaria en diferentes fechas.
- z) El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños, perjuicios o complicaciones que por inobservancia, negligencia o impericia de su parte llegue a causar al instituto y/o a terceros, hasta la resolución definitiva de la complicación y los gastos que de esta se originen correrán a cuenta del mismo proveedor.
- aa) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el instituto no dará por aceptado el servicio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS AUTOBUSES Y VEHÍCULOS LIGEROS SOLICITADOS:

AUTOBUSES.- El servicio será proporcionado, por lo menos con **5 autobuses** de clase turismo de lujo, independientemente que deberá contar con autobuses suficientes para cubrir las eventualidades que pudieran presentarse durante el servicio.

La flotilla de autobuses de pasajeros, deberán estar clasificados en base al reglamento de autotransporte federal y servicios auxiliares en la modalidad de servicio: ejecutivo o de primera y la norma oficial mexicana **NOM-068-SCT-2-2014**, "transporte terrestre servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado condiciones físico mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal".

Deberán presentar una flotilla de por lo menos 8 autobuses tipo integral, del último modelo fabricado en el año en que ingrese al servicio, con límite en operación de diez años, contados a partir de la obtención del permiso.

Las flotillas de autobuses deberán estar dotados de:

- Asientos reclinables,
- Cinturones de seguridad,
- Sanitarios,
- Aire acondicionado,
- Sonido ambiental,
- Cortinas,
- Televisión a color,
- Reproductor DVD
- Botiquín de primeros auxilios.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026
	Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00	Registro interno: S6M0019

Cada autobús deberá contar con 1 (un) baño sanitario a la altura del pasillo en buenas condiciones de uso, equipados con papel sanitario, jabón y suficiente agua.

El "proveedor" deberá garantizar que los autobuses presentados se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento, mecánicas, técnicas y ambientales (funcionamiento de ventanas, sin goteras y clima) además deberá de contar con señalamientos como salidas de emergencia en techos, ventanas. Cada autobús deberá contar con al menos (1) un extintor contra incendios de acuerdo a la reglamentación de seguridad en caso de cualquier contingencia.

CADA AUTOBÚS PRESENTADO DEBERÁ CONTAR CON EXPEDIENTE INDIVIDUAL EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO:

- De permiso o alta de vehículo para la operación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo; expedido por la secretaría de comunicaciones y transportes (SCT)
- Tarjeta de circulación actualizada.
- Placas metálicas de identificación del autobús y del vehículo ligero, expedidas por la autoridad local que corresponda (copia).
- Póliza de seguro para pasajeros (cobertura amplia) de responsabilidad civil por accidente a los viajeros.
- Factura del ultimo mantenimiento preventivo y correctivo realizado a cada vehículo presentado

LOS AUTOBUSES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES

Deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento y contar con tecnología de vanguardia, para obtener los resultados esperados; siendo responsabilidad del licitante el resguardo del mismo.

ASISTENCIA TÉCNICA.

El proveedor adjudicado deberá contar y proporcionar las 24 horas del día durante los 365 días del año, soporte en línea para la asistencia técnica en el manejo y funcionamiento de los autobuses para lo cual otorgará, dirección electrónica y número telefónico.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos será por cuenta de "el proveedor", quien deberá realizarlo con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones y duración de los autobuses.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de los autobuses. Por lo que al inicio del contrato el proveedor se obliga a presentar al administrador del contrato el calendario debidamente autorizado.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Se refiere al reemplazo parcial de las partes de los vehículos que se hayan dañado. No obstante, si hay daño irreparable, deberá "el proveedor" reemplazarlo por autobús nuevo y original.

CARACTERÍSTICAS DE LOS OPERADORES (CONDUCTORES):

- El proveedor el servicio en todos los casos empleará personal calificado como chofer identificándose con licencia federal vigente y tener como mínimo 25 años de edad.
- Debe contar con recursos humanos (los cuales deberán portar uniformes de la empresa para su identificación) y de equipo para realizar el servicio de transporte de pacientes en forma oportuna a sus respectivos destinos.
- El "proveedor" deberá garantizar que el operador del autobús, cuente con licencia vigente tipo "A" para conducir vehículos de transporte de pasajeros y la portará en un lugar visible del vehículo.
- Asimismo, que el operador portará uniforme y gafete de la empresa prestadora del servicio para su identificación.
- El "proveedor" deberá garantizar que el operador del autobús, es personal con experiencia y capacitación para el desempeño de sus funciones (deberán presentar constancias y/o cursos que acrediten la capacitación recibida por instituciones reconocidas).
- Los operadores siempre deberán tener responsabilidad en su trabajo encontrarse presentables (aseado y limpio), así como brindar un trato cortés, respetuoso y educado al derechohabiente.
- Los operadores deberán reunir los requisitos de capacidad técnica, legal y experiencia con las autorizaciones y permisos vigentes necesarios establecidos por las autoridades federales, estatales y/o municipales que establezcan para tal efecto.
- El personal del proveedor a bordo de los autobuses en ruta, deberá contar con un teléfono celular en servicio durante cada viaje y en cada ruta, para informar a las unidades de origen de cualquier contratiempo, accidente, o incidente de carácter extraordinario, en caso de que un paciente no se presente para abordar el autobús lo hará del conocimiento al responsable de la ruta de la Unidad de origen. Además, deberá reportar por escrito al director de la unidad de origen, al término de cada ruta y a más tardar al día siguiente de su llegada, las incidencias relevantes que se hayan presentado.
- Deberá sustituir a los operadores y, que les sean reportados por "el instituto", con motivo de mala atención a los pacientes, incumplimiento a las indicaciones del personal de "el instituto" responsable del servicio o por cualquier otra irregularidad que se presente durante las rutas, por su falta de responsabilidad.

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Escrito Original en el que se compromete a mantener vigentes Tarjetas de circulación de las unidades con las que prestara el servicio durante la vigencia del contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026

Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

- Tarjeta de circulación vigente de cada vehículo propuesto para prestar el servicio.
- Póliza de seguros de los autobuses con cobertura de daños a terceros que amparé: incapacidad permanente, temporal, parcial, y total, muerte gastos médicos y funerarios y pérdida del equipaje y responsabilidad civil conforme a lo establecido en la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal, por cada unidad.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

NO.	MARCA DEL VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	TIPO	MODELO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	NO. DE FACTURA
1						
2						
3						
4						

El Instituto al inicio del contrato concertarán los horarios de retorno de las unidades médicas y puntos intermedios los cuales podrán ser modificados las veces que sea necesario por el Instituto según sus necesidades:

Ruta	Salidas	Frecuencia	Salida	Unidades origen	Unidad destino	Retorno	Unidad
1	Chetumal – Felipe Carrillo Puerto –Playa del Carmen- Cancún – Playa del Carmen – Felipe Carrillo Puerto – Chetumal.	Lunes a viernes	01:30 a.m.	HGZ. No. 1 Chetumal, UMF #6	HGZ 18 Playa del Carmen y HGR 17 de Cancún.	20:00 hrs.	BUS 52 A 57
2	Chetumal – Jose Maria Morelos – Merida – Jose Maria Morelos – Chetumal	Lunes a viernes	01:30 a.m.	HGZ. No. 1 Chetumal	Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" y Hospital de Especialidades Lic. Benito Juárez, Merida, Yucatán. Unidad Medicina Alta Especialidad Pensiones. UMAE	20:00 hrs.	BUS 52 A 57
3	Playa del Carmen – Mérida - Playa del Carmen	Lunes a viernes	01:30 a.m.	UMF 11 pasando al HGZ 18 de Playa del Carmen	Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" El Fénix, y Hospital de Especialidades Lic. Benito Juárez, Mérida, Yucatán.	16:00 hrs * Horario de Yucatán	BUS 52 A 57
4	Cancún – Mérida – Cancún	Lunes a viernes	02:30 a.m.	HGZ No 3	Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" El Fénix, y Hospital de Especialidades Lic. Benito Juárez, Mérida, Yucatán.	20:00 hrs.	BUS 52 A 57
5	Cancún – Campeche – Cancún	Lunes a viernes	02:30 a.m.	HGZ No 3	HGZ 01 IMSS, Av. Cto. Baluartes, Zona Centro, 24000 San Francisco de Campeche, Camp.	20:00 hrs.	BUS 52 A 57

DIRECCIONES DE LAS RUTAS

UBICACIÓN	DIRECCIONES
HGZMF 01	AV. NÁPOLES ESQ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
HGZ 03	AV. COBA ESQUINA CON AV. TULUM, CANCÚN, QUINTANA ROO.
HGP 07	AV. LOPEZ PORTILLO ESQUINA CON AVENIDA KABAH, CANCÚN, QUINTANA ROO.
HGR 17	SM. 509 MZ. 1 LOTE 1 ENTRE AV. TEPICH Y KINI, CANCÚN, QUINTANA ROO.
HGZ 18	CALLE VINCULACIÓN SMZA 75, MZA 9, LOTE 1, REGIÓN 030, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.
	CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EL FÉNIX CALLE 41, COL. INDUSTRIAL, MÉRIDA, YUCATÁN.
	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LIC. BENITO JUÁREZ, AV ITZAES X COLÓN FRENTE A GALLETERA DONDÉ, MÉRIDA, YUCATÁN.
	UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD "UMAA" AV 7 No 432 A POR 58 Y 60, FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES, MÉRIDA, YUCATÁN.
	AV. CIRCUITO BALUARTES, ZONA CENTRO, 24000 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

El prestador del servicio atendiendo la condición especial de los pacientes usuarios (capacidades diferentes) del servicio, deberá considerar a estos y en su caso a su acompañante como usuarios preferentemente favorecidos.

CERTIFICACIÓN DE SERVICIO.

- Los administradores de contrato serán los únicos responsables de AUTORIZAR o DESIGNAR al personal responsable de realizar las solicitudes o modificaciones de rutas de acuerdo a la necesidad de cada hospital.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026

Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026

Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.


(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026
	Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00	Registro interno: S6M0019

Anexo 3 (Tres)
“Oficio de Administrador de Contrato”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de agosto de 2025.

Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0381/2025.

Lic. Fernando Quintana Santos

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Héctor Gustavo Hernández Angeles**, Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción	PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclado
21053001	21121022	De medicamentos	42060423	51331018	Servicio integral de oftalmología
21053002	21121025	De material de curación	42060703	51211005	Material didáctico para Unidades Médicas
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42060801	51221001	Viveres
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060317	51251012	Dialísis Peritoneal Automatizada, DPA	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060318	51251013	Dialísis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060418	51331014	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062114	51331024	Servicio integral de mezclas

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
HECTOR GUSTAVO HERNANDEZ ANGELES	DIRECCION HGZ MF 1	AV. NAPOLES S/N ESQ. ANDRES Q.ROO. COL. CENTRO. C.P. 7700. CHETUMAL, Q.ROO		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

**Acepto Designación como
 Administrador de contrato**


Nombre y firma

Dr. Héctor Gustavo Hernández Angeles

Cargo: Director del HGZ MF 1, Chetumal
 Correo: hector.hernandez@imss.gob.mx



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026
	Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00	Registro interno: S6M0019



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 31 de julio de 2025.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0383/2025.

Lic. Fernando Quintana Santos

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Director del Hospital General de Zona 3, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	FINAT	Descripción	Cuenta	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
21053001	21121022	De medicamentos	42060431	51251008	Adquisición de Medicamentos para mezclados
21053002	21121025	De material de curación	42060801	51221001	Viveres
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	51251014	Oxígeno domiciliario
42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PUBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
GUALBERTO FIDEL TENORIO VARGAS	DIRECCION HGZ 3	AV. COBÁ ESQUINA TULUM, COLONIA CENTRO, C.P. 77100, CANCÚN, Q. ROO.		

Sin otro particular, envíe un cordial Saludo


Atentamente


Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como Administrador de contrato
Nombre y firma



Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas
Cargo: Director del HGZ 3, Cancún
Correo: gualberto.tenorio@imss.gob.mx



2025
La Mujer Indígena

Av. Politécnico entre Tepich y Kinic, SM 509, Mza 1, Lt 01 C.P. 77533, Cancún, Benito Juárez, Q.Roo Tel: [998] 2 678799 www.imss.gob.mx

Pág 1/1

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026
	Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00	Registro interno: S6M0019



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún Quintana Roo, a 31 de julio de 2025.

Memorandum Ref. N° 2249001200100/CAOA_0387/2025

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco**, Director del Hospital de Gineco-Pediatría No. 7, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción	PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
21053001	21121022	De medicamentos	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
21053002	21121025	De material de curación	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42062101	51331001	Atención médica subrogada
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060801	51221001	Viveres	42062487	51331024	Servicio integral de ventilación mecánica
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión			

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
OMAR ERNESTO ROJAS PACHECO	DIRECTOR HGP 7	AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO ESQ. KABAHA, REGIÓN 92, C.P. 77516, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, Q. ROO		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente


Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requirente


Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elabora: Nidia Yamile Sánchez Hail.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como Administrador de contrato

Nombre y firma


Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco
 Cargo: Director de HGP 7, Cancún
 Correo: omar.rojaspa@imss.gob.mx

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026
	Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00	Registro interno: S6M0019



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Memorándum Ref. N° 2249001200100/CAOA 0393/2025
 Cancún Quintana Roo, a 31 de julio de 2025.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la **Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción	PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia
21053001	21121022	De medicamentos	42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclado
21053002	21121025	De material de curación	42060601	51211001	Materiales y Útiles de Oficina
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42060801	51221001	Viveres
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa	42061001	51291003	Mobiliario y equipo administrativo
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060317	51251012	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060318	51251013	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	51331002	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	51331014	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	51332016	Otros Servicios Integrales	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060423	51331018	Servicio integral de oftalmología	42062487	51331012	Servicio integral de ventilación mecánica
42060424	51331019	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062114	51331024	Servicio integral de mezclas
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
MA. TERESA CRISTINA RAMOS HERNÁNDEZ	DIRECCION HGR No 17	AV. POLITECNICO NAL. SMZA 509 MZA I LOTE 1		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente


Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoi.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández
 Cargo: Directora de HGR 17, Cancún
 Correo: teresa.ramos@imss.gob.mx
 Tel. [Redacted]

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026
	Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00	Registro interno: S6M0019



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Memorándum Ref. N° 2249001200100/CAOA_0394/2025
 Cancún Quintana Roo, a 31 de julio de 2025.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al **Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción	PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia
21053002	21121025	De material de curación	42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclados
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42060801	51221001	Viveres
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060317	51251012	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060318	51251013	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	51331002	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060420	51332016	Otros Servicios Integrales	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060424	51331019	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
VICTOR HUGO SANABRIA PADRON	DIRECCION HGZ NO 18	SMZ.75, MZ.09, LT 01, REG. EJIDO NORTE, C.P. 77711, PLAYA DEL CARMEN Q. ROO	[REDACTED]	[REDACTED]

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente


Dr. Gustavo Ignacio Puerto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón
 Cargo: Director del HGZ 18, Playa del Carmen
 Correo: victor.sanabria@imss.gob.mx

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026
	Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00	Registro interno: S6M0019

Anexo 4 (Cuatro)
“Convenio de Participación conjunta”

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AUTOBUSES RÁPIDOS DE ZACATLÁN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR RYNALDO OLVERA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE A”, Y POR OTRA AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR WILLIAM MANUEL HERRERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE B”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. “El Participante A”, declara que:

1.1 Nombre del participante: AUTOBUSES RAPIDOS DE ZACATLÁN, S.A. DE C.V.

1.2 Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 61,996, de fecha 12 de marzo de 1974, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro González Polo, Notario Público Número 18 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Ciudad, en el folio mercantil 404 a fojas 412 volumen 896 libro 30 de fecha 03 de abril de 1974.

El acta constitutiva de la sociedad SI ha tenido reformas y modificaciones.

NO. DE ESCRITURA PÚBLICA	FECHA	NOMBRE DE NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGO LA ESCRITURA	NUMERO DE NOTARIA	CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO	DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
45,354	04/12/1985	GERARDO ETCHEGARAY CORREA	89	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 9018743, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1986
45,358	05/12/1985	GERARDO ETCHEGARAY CORREA	89	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 9018743, DE FECHA: 12 DE ENERO DE 1987
47,156	11/11/1986	GERARDO ETCHEGARAY CORREA	89	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO: 9018743, FECHA: 12 DE ENERO DE 1987
48,267	02/06/1987	GERARDO ETCHEGARAY CORREA	89	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO: 9018743, FECHA: 19 DE MARZO DE 1988
50,317	12/04/1988	GERARDO ETCHEGARAY CORREA	89	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO: 9018743, FECHA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1988
63,408	14/10/1998	ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN	103	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO: 9018743, FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1998
83,844	12/12/2000	ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN	103	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO: 9018743, FECHA: 03 DE ENERO DE 2001
54,001	07/03/2002	BENITO IVÁN GUERRA SILLA	7	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 9018743, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2002
60,594	06/09/2005	BENITO IVÁN GUERRA SILLA	7	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO: 9018743, FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2005
64,983	14/01/2008	BENITO IVÁN GUERRA SILLA	7	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO: 9018743, FECHA 10 DE ABRIL DE 2008
66,296	24/09/2008	BENITO IVÁN GUERRA SILLA	7	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO: 9018743 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008
78,378	09/07/2014	BENITO IVÁN GUERRA SILLA	7	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO: 9018743* FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014
78,379	09/07/2014	BENITO IVÁN GUERRA SILLA	7	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO: 9018743* DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
25,109	19/07/2021	JORGE FRANCO MARTÍNEZ	81	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO: 9018743 -1 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022

Los nombres de sus socios son:

- AUTOS PULLMAN, S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes APU640930KV9.
- AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes AOR540203NL7.

1.3 Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes Número AR740312J6A y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Número [REDACTED]

1.4 Su representante legal con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 25,109 de fecha 19 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Franco






Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026

Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

Martínez, titular de la Notaría No. 81 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 183 de la que es titular el Licenciado Rodrigo Abascal Olascoaga e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el folio mercantil número 9018743 -1 de fecha 14 de enero de 2022, manifestando **bajo protesta de decir verdad**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

Nombre del representante legal es **Rynaldo Olvera García**.

1.5 Su objeto social, entre otros corresponde a: la explotación del Servicio Público de Autotransporte Federal de Pasajeros, de Turismo, de Carga y servicios auxiliares, nacional e internacional, en cualquiera de sus servicios, clasificación o modalidad en los términos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable al transporte y al tránsito en la vías de comunicaciones, además del servicio local, particular, urbano, de personal, turismo y carga mediante concesiones o permisos que la Sociedad reciba en cualquier tipo de: transferencia, cesión, traspaso, licitación o concurso; así como la celebración de toda clase de actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

1.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: Artilleros No. 123, colonia 7 de Julio, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15390.

2. "El Participante B", declara que:

2.1 Nombre del participante: **AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. DE C.V.**


2.2 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos, según consta el testimonio de la escritura pública número 36,343, de fecha 27 de septiembre de 1972, pasada ante la fe del Lic. Jorge Alejandro Hernández Ochoa Notario Público Número 121, de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil libro tercero, volumen 868, a fojas 81, bajo el número 75 de fecha 9 de abril de 1973.

El acta constitutiva de la sociedad SI ha tenido reformas y modificaciones.

NO. DE ESCRITURA PÚBLICA	FECHA	NOMBRE DE NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGO LA ESCRITURA	NÚMERO DE NOTARÍA	CIUDAD DE RESIDENCIA DEL NOTARIO	FOLIO MERCANTIL
41,63	16/06/1979	ENRIQUE MORENO VALLE SÁNCHEZ	24	PUEBLA	FOLIO 16675 DE FECHA 16/01/1980
55,876	04/05/1990	GERARDO CORREA ETCHEGARAY	89	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 16675 DE FECHA 03/06/1991
55,959	16/05/1990	GERARDO CORREA ETCHEGARAY	89	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 16675 DE FECHA 25/01/1991
66,591	09/02/1994	GERARDO CORREA ETCHEGARAY	89	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 16675 DE FECHA 13/09/1995
67,954	21/07/1994	GERARDO CORREA ETCHEGARAY	89	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 16675 DE FECHA 28/03/1995
64,419	01/10/2007	BENITO IVÁN GUERRA SILLA	7	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 16,675 DE FECHA 30/11/2007
79,546	19/12/2014	BENITO IVÁN GUERRA SILLA	7	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 16675 DE FECHA 30/03/2015
95,385	01/09/2021	BENITO IVÁN GUERRA SILLA	7	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 16675-1 DE FECHA 24/02/2022

Los nombres de sus socios son:

- AUTOS PULLMAN, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes APU640930KV9.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026
Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00		Registro interno: S6M0019

- AUTOBUSES ALAS DE ORO, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes AAO560706E63.
- 2.3 Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes Número AOR540203NL7 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Número [REDACTED]
- 2.4 Su representante legal, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 95,385 de fecha 1º de septiembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Benito Iván guerra Silla Notario Público Número 7, de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil número 16675*1 de fecha 24 de febrero de 2022, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

Nombre del representante legal es **William Manuel Herrera Campos**.

- 2.5 Su objeto social, entre otros corresponde a: la explotación del Servicio Público de Autotransporte Federal de Pasajeros, de Turismo, de Carga y servicios auxiliares, nacional e internacional, en cualquiera de su servicios, clasificación o modalidad en los términos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable al transporte y al tránsito en la vías de comunicaciones, además del servicio local, particular, urbano, de personal, turismo y carga mediante concesiones o permisos en sus diversas modalidades, mencionando de forma enunciativa más no limitativa: el transporte Foráneo, Colectivo, Urbano, Sub-Urbano, Masivo, Metropolitano, de Turismo, Personal y Carga en general, que para tal efecto le otorguen a la Sociedad el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales, Municipales o los Gobiernos Extranjeros, mediante las concesiones o permisos que la Sociedad reciba en cualquier tipo de: transferencia, cesión, traspaso, licitación o concurso; así como la celebración de toda clase de actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.
- 2.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: Artilleros No. 123, colonia 7 de Julio, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15390.

Las 2 (dos) sociedades: "AUTOBUSES RÁPIDOS DE ZACATLÁN, S.A. DE C.V.", "AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. DE C.V." acuerdan conformar la participan conjunta para la presentación de proposiciones.

3. "Las Partes" declaran que:

- 3.1 Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la convocatoria a la **Licitación Pública Electrónica Nacional Núm. LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026**.
- 3.2 Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en la licitación, presentando proposición técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria de la licitación y con lo dispuesto en los artículos 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88 de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto. - "Participación Conjunta".

"Las Partes" convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en la **Licitación Pública Electrónica Nacional Núm. LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026** y en caso de ser adjudicatario del contrato, se obligan a prestar el servicio objeto del convenio, con la participación siguiente:





Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026

Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

Participante "A":

La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir al participante es la administración del contrato y prestación conjunta del servicio de traslado de pacientes vía terrestre 2026, mediante su aportación con autobuses, conductores, fondo garantía, permisos expedidos por la secretaría de infraestructura, comunicaciones y transportes necesarios para prestar el servicio de autotransporte en las rutas autorizadas por la autoridad competente y emisión de facturas por los servicios prestados, obligándose junto con los demás participantes a cumplir con la totalidad de obligaciones de forma solidaria, para efectos del procedimiento de contratación, las contenidas en el presente convenio y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

Participante "B":

La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir al participante es la administración del contrato y prestación conjunta del servicio de traslado de pacientes vía terrestre 2026, mediante su aportación con autobuses, conductores, terminales, fondo garantía, permisos expedidos por la secretaría de infraestructura, comunicaciones y transportes necesarios para prestar el servicio de autotransporte en las rutas autorizadas por la autoridad competente, obligándose junto con los demás participantes a cumplir con la totalidad de obligaciones de forma solidaria, para efectos del procedimiento de contratación, las contenidas en el presente convenio y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

Segunda. - Representante Común y Obligado Mancomunado o Solidario, según convenga.

"Las Partes" aceptan expresamente en designar como representante común a **Rynaldo Olvera García** representante legal de **Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V.**, así como el señalamiento de un domicilio común del consorciado para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Calle Artilleros 123, Colonia 7 de julio, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15390**; a través del presente instrumento, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las proposiciones técnica y económica en el procedimiento de licitación, así como para suscribir dichas proposiciones.

Asimismo, convienen entre sí en constituirse en forma solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con relación al contrato que sus representantes legales firmen con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), derivado del procedimiento de contratación **Licitación Pública Electrónica Nacional Núm. LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026**, aceptando expresamente en responder ante el IMSS por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

Tercera. - Del Cobro de las Facturas.

"Las Partes" convienen expresamente, que **Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V.**, quien será el único facultado para emitir las facturas relativas al servicio que se preste con motivo del contrato que se derive de la **Licitación Pública Electrónica Nacional Núm. LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026**.

Cuarta. - Vigencia.

"Las Partes" convienen, en que la vigencia del presente convenio será del período durante el cual se desarrolle el procedimiento de la **Licitación Pública Electrónica Nacional Núm. LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026**, incluyendo, en su caso, de resultar adjudicados, del contrato, el plazo que se estipule en éste y el que pudiera resultar de convenios de modificación.

Quinta. - Obligaciones.

"Las Partes" convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas que se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder de forma **solidaria** las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2026

Número de Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Registro interno: S6M0019

“Las Partes” aceptan el presente convenio, en el supuesto de que se adjudique el contrato a los integrantes que presentaron una proposición conjunta, el presente convenio formará parte del contrato respectivo, deberá constar en escritura pública, cuando únicamente sea firmado por el representante común, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes

Leído que fue el presente convenio por “Las Partes” y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, el día **03 de febrero de 2026**.

“EL PARTICIPANTE A”
AUTOBUSES RÁPIDOS DE ZACATLÁN,
S.A. DE C.V.

Rynaldo Olvera García
Apoderado Legal

“EL PARTICIPANTE B”
AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O.,
S.A. DE C.V.

William Manuel Herrera Campos
Apoderado Legal

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 PARRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: VICTOR HUGO SANABRIA PADRON

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 24/02/2026 12:17

Certificado:

[Redacted]

Firma:

QxAf8qVma0nKggk342aDnLd2JlX4kc/fu9MedEvRVlctuAub1b8ltMuji9GEI4BqEWrIC4KT4clJoFYx8wLZxN5XPq2714DypAyDGDk564bTconI3S+PFpKP2ooEIlakKKLbRTmsEiNKBjs9tJ249MfpBljSUX0kG3zr9xYAlE/O7EF7jDrCG+CbzJZzrj+3AuLLD17oIM5KtGNgtk6Ky+FWFMf1NiIjZGhB0ly8BqGOnBD9GI0poY9OUdTGEg0yRsBtsrIfGzAGdZGnXE0gci/68a/43jOSaZqRRbfcrlv3z9rxEDflr0UNWYbFtRamQtS+hFIZpnFkIF1lsBx4fw==

Firmante: GUALBERTO FIDEL TENORIO VARGAS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 24/02/2026 12:24

Certificado:

[Redacted]

Firma:

dNEBLxoJt4v9V83fPorCAANl9r72GyAOhxyaOhWqCreEktwVh0emC+KqYrgzYW5FkRbmI9/rOJk20kVcoH26J6Fq+tJO/tQ+YqPpQVAvCyoyXqqM7o8EUvkBTZJy2ogb9NenAb7DTQLnzhIzBmfVlffvxox3uNEusW3+xj4cxGy4efylgvWx0BpWoZoK05MDuCVyikp/jZnQ+pdK4HsBCpWsqscUy9NpIoPd2y1117MyJAicIpaqWI tgvZWU9sAArsNCwhj5BmS46VCFUoyCQv7zJ6nvB6ye6BiH/J399nZ+dL2+caf363kdt70oCw9VD53Qr-dz0G6AxbPpxrHj9A==

Firmante: HECTOR GUSTAVO HERNANDEZ ANGELES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 24/02/2026 12:33

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE TESTA RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 PARRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N02726-001-00

N0MQsn/7Mdnjb+HuA2X5fgcwox/tt3QQ76EGC0iUnWNWawUnHhJ4mt4ICZkmgB0BGiDo64jT/leXJv1L2/CJIdVvYAYBGrj1X5VbJA9GX/q8HdAKyIdEp965gtgiEGb8A/un6suiip+b/q/Y0XFWhhFerMoP/OX51RwmqH8ad8hi73HmRtI4YeAgZz7xxPKxExkXyEIq0c5NiwdEi2Zta+XFrjEs/zL+2LUj3Zqb616LjPM3k5khAavvFzC9W/Tq29Educlx3dHkz484mgAFQJYrBHly154xax8fnsTxOuzBoxLJ0CYKeQVoApgcaZAq1By2MQKYDB2s8yF688/PEw==

Firmante: OMAR ERNESTO ROJAS PACHECO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 24/02/2026 13:12

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
RzSmmisN78dho4n7NHPiD0C0fAv6ZfP4dFF1Lskr21HolbboH3g+S/UyoMyFBIUQ11ss4bQmfK6jmTFVN1TcYYin6383uDgTe+2iYtejic5+cd7Hvisnz6KIOQ53izHlrIaKQxiCGRvKSeD4AtBtM/QiIUkdYoAwVzDAjceB8y5srswgdbuiKW5PCoxCluBz/WiWmFr0aReNDniwCPX8AepYaqU8UewkRwBnen+7+bpQqbcq56misXnFbyrsVR6P1MayxNEXQaM1IV+KENL0SKbBYfCkd0YCyNiDwpEiHubQpAahgQsyPa6D5dcaRgJ6A/1FOCKymHjQmg3DjcmPPA==

Firmante: MA. TERESA CRISTINA RAMOS HERNANDEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 24/02/2026 13:15

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
L7ac3ayRXEcRhrLTPJzcnlx7Cd0GwIrdHgzHz6/odwv0P81H3K1PZtY1IM+eLY+OyZaLmPRNq9/jgZI4dgyw2BuXCRnBjMfA61S25akHIQzhXYCggUITZ5n2AQjVuPcJYErFnC+aP1Bo1FJFYWTgXUH8FjR9LdNcqcWwob+1Z1ZZEL9YTRYMUwvyJz53PeM7Y65Izn0yE7wElwInYCWUf3IR531c2pCFUZygb14T00TSQW1fG6VHnaLyINLFD2dzji/uHA+PLydyA6mnlAWYqcB24ycXINJts2BYdpBaGKfG8MBPe9kmOxEUcVbVaeQJu8FfYHpfJz9pVMeXKT7fffw==

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 25/02/2026 09:59

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
KsH+vp00iSvr5Vu8gnqPbUJli5AFDjco4HfAATsA6qo746k9HbSTNjm9HZWMib6hkHiID2XLT5GxzZ27SLAVXj69Lg8LtoVwL5kWjPihscfGQAlbgX1vguJGbbiHwcIrzaRaoP1bCc6e6SF0hHAaFrwvmaAOUZByBHHzSzmZ8jvchlealaWhjcdUQ11IHJCSZ/dFeaOSNwOjfa4b/yB4wL4cutZK94PqJsvolnoKAjkIDEsJhYNG7wTEC8QBxuh8uW4rpxmU4VTh+g3Xlbpw+q7+ek/vTmFyY8rTc+7LS1mIpcW3EnMLQ/Z3P8G9CQjL5vkj9InASp/GRC6G2fRA==

SE TESTA RFC DE PERSONA FISICA, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE LA PERSONA FISICA Y MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 PARRAFO I Y IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N02726-001-00

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/02/2026 14:04

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

t.dR/NN2j5kjJrXcXBnVjJvNBEGRCe+P/9T1J+tAlYe/dYJ+PrwYw7qQxAoeKNpTrg73JonL/bMEHVSZ8H2UTV74QfUogcBmNggPFjkHdiJUC2v8ZvjBMFbsRAHguZ6Uyv3016Hxuk1Ms6cOHPtk5/wHYf0RH6SxNvgEFHNazosJ8cvcXhC9U31QnTcPua+UNTFc4dQLE2dYmp6Hsvw1pp7Fp8cbZwMc2iCkqL2gQu5dKOQ050F8aiUmEeEbkCc7rrt4auePOVxHt07LSFnD5zj1zD734rLyGhXcKY5Hhq+5DBJcIBKRN3k17yDbSBpQ4nLKTWxzPv9W74gnVYyoJUA==

Firmante: AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA DE CV

RFC: AOR540203NL7

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/02/2026 18:51

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

BBb11v/rxA4JrE76MT0INu7PA/MepV1KDej+pV1DX1kYm9P8d1zJLf1ka8bEDYUk5hoFNZsCwo2DISo23b0C32RFxiEc2V6y1ISpgGJehrmn3SB0C3RdnZhnwGFarTewjqLsrCKpswYjeeHw2SLHGax13uiyXzKeGBb11DrDokcotEOep01UANjJjeanjglPQgWnf8Sao01MowQbkJR/5rpSjwIr6MBUdmiNpX5G1OSmOXjIMRzBlf/cLd5mLdbK4jszbiowEFUTmB3fQJ1m0/+BewRI0U2D0yI0pEwMe8Jo+Kdi0IkIgj2QBP6sPzZ1z+NNgHuTmcjpnJ3eKnFw==

Firmante: AUTOBUSES RAPIDOS DE ZACATLAN SA DE CV

RFC: ARZ740312J6A

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/02/2026 18:54

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

TKBz0S9RReunXOWk4B27iEze2ibP5kLMTdoA8T5yXweHU4m97kOXuaAq31hNbsyrth+bhrSm42wrFV+mZ6VyWUhoGMVxczslqzrwBKa0rXENYRqiIg0viV6nzagB8C8PWG0lGhJe22i0/9TEuED0sg5AD1yEiKuzScs15stj01zNbHi/jo3irTT/FA97QwSp1E47WJ28UxfzrX4BsiXwURpFw5usZnkUs8duSI6azGNRlxU4TqJovTHqIwJvE3SYdkaM80A5CSsfVqaPP4h8PtJjdY/gkv6j3YmF1CDei0M88/TsaNoEqRoFvuPV7cRKmfXTn3Reqrj0a8FK2e0qVA==